ECONOMIST&JURIST

mmartin

Prohibir el velo islámico en el trabajo no es ilegal, según el TJUE

Considera que no existe discriminación en la voluntad del empresario, por satisfacer a su cliente, de prohibir el uso de signos religiosos, filosóficos o políticos

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha establecido mediante sentencia este martes que el hecho de que una empresa prohíba "*el uso visible de cualquier signo* ***político, filosófico o religioso***" no "*constituye una discriminación directa*". De este modo, considera el hecho acorde con las leyes europeas.

No obstante, señala que no existe una norma específica en las compañías, si no que depende de "*la* ***voluntad de un empresario*** *de tener en cuenta los deseos de un cliente de que los servicios de dicho empresario no sigan siendo prestados por una trabajadora que lleva un pañuelo islámico no puede considerarse un requisito profesional que permita descartar la existencia de una discriminación*".

En el caso enjuiciado, la trabajadora, de confesión musulmana, fue contratada como recepcionista por una empresa belga en la que existía una ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |